

Cádiz, 19 de enero de 2010

Estimado asociado:

El pasado 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, BOE, el **Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2010.**

Para este año, el salario mínimo para cualesquiera actividades en agricultura, industria y servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 21'11€/día o 633€/mes, según esté fijado por días o meses. Estas nuevas cuantías suponen un **incremento del 1,5%** respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este Real Decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios, en su conjunto y en cómputo anual, fuesen superiores a dicho salario mínimo.

El salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario mínimo los complementos salariales, **sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 8.866,20 €.**

Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que en ningún caso la cuantía del salario mínimo pueda resultar inferior a **30 €, por jornada legal** en la actividad.

Este Real Decreto entró en vigor el pasado 1 de enero de 2010, y tendrá vigencia durante el periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2010.

Sin más y esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo

